



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

negociación colectiva de: escolaridad, por el día del trabajador municipal, por fiestas patrias y navidad, correspondiente al ejercicio del año 2007, en igual monto y concepto que los percibidos en dicho ejercicio por los trabajadores en actividad producto de la negociación colectiva, más los intereses legales generados hasta la fecha de su pago ". Posteriormente el mencionado Juzgado, emite la Resolución Nro. 33 de fecha 22-NOV-13, en el que Resuelve requerir a la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de que cumpla en el plazo de cinco días con integrar la Resolución de Alcaldía Nro. 429-2013-MPH/A, de fecha 24-JUN-13, efectuado el cálculo de los intereses generados hasta la fecha, asimismo precise la relación de beneficiarios en base a las planillas de pago del año 2007.

Que, la Resolución de Alcaldía Nro. 429-2013-MPH/A de fecha 24-JUN-2013, Resuelve en su Artículo Primero: reconocer el pago de las bonificaciones y aumentos acordados mediante negociación colectiva de escolaridad, por el día del trabajador municipal, por fiestas patrias y navidad correspondiente al ejercicio del año 2007, a favor de los cesantes y jubilados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por un monto total de S/. 23 560 Nuevos Soles al ex servidor Víctor Melgar Aliaga y otros;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso; siendo así, no habiéndose consignado en la Resolución de Alcaldía Nro. 429-2013-MPH/A de fecha 24-JUN-2013 los intereses legales correspondientes al caso, procede el reconocimiento del mencionado rubro;

Que, el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 20 14-Ley Nro. 29951 que a la letra dice:

- *"Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente "*, En consecuencia, no procede los solicitado por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, respecto a la pretensión de los administrativos la Municipalidad Provincial de Huamanga, ya se pronunció años atrás, mediante Resolución Municipal N° 142-2004-MPH/GM de fecha 30 de noviembre del 2004, ratificado mediante Resolución del Alcaldía N° 187-2005-MPH/A de fecha 04 de abril del 2005 y la Resolución de Alcaldía N° 302-2005-MPHI A de fecha 16 de mayo del 2005, por tanto ya no corresponde un nuevo procedimiento administrativo sobre el mismo hecho y parte, por así prohibir la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que sólo debe existir un solo procedimiento sobre el mismo caso;

Que, la Ley N° 28449, artículo 4° establece: Está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los servidores y funcionarios públicos en actividad, es por ello que el Gobierno Nacional ha regulado mediante el Decreto Supremo N° 016-2005-EF, N° 110-2006-EF, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 120.2008-EF, Decreto Supremo N° 014-2009-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

EF, Decreto Supremo N° 077-201 O-EF, Decreto Supremo N° 031-2011-EF, Decreto Supremo N° 024-2012-EF, Decreto Supremo N° 004-2013-EF Y el Decreto Supremo N° 003-2014, donde se incrementa sus pensiones a los pensionistas regulados por la Ley 20530, cuyos montos vienen percibiendo los recurrentes, se encuentra acreditado con la Planilla de los pensionistas del mes de abril del 2004, por tanto, no pueden ser beneficiados por dos fuentes. Respecto a las bonificaciones por escolaridad, Fiestas patrias y Navidad y Año Nuevo, si percibieron los pensionistas de la Ley 20530, del año correspondiente del 2003 al 2006, conforme informa el responsable del área de remuneraciones mediante Informe N° 027-2014-MPH-OAF-URH-RARPB de fecha 16 de mayo del 2014 ratificado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 162-2014-MPH/A24-27;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pago de devengados desde el año 2001 hasta la actualidad y de forma regular por costo de vida, refrigerio y movilidad a favor de los cesantes y jubilados de la Municipalidad Provincial de Huamanga e Improcedente el pago de las bonificaciones por escolaridad, fiestas patrias, navidad de los años 2003 al 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Walter Gamboa García, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
 ALCALDE